

5. *Insta* a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, y a los organismos especializados, las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, en especial las organizaciones de jóvenes, a que hagan todo lo posible por poner en práctica el Programa de Acción, y apliquen políticas intersectoriales en favor de la juventud teniendo en cuenta el punto de vista de los jóvenes en todos los procesos de planificación y adopción de decisiones que les conciernen;

6. *Recomienda* que el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los resultados positivos de la participación de los jóvenes en la labor de las Naciones Unidas, en particular en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, siga creando oportunidades para el diálogo entre los gobiernos y los representantes de las organizaciones de jóvenes reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social por medio de foros, diálogos de participación abierta, reuniones y debates;

7. *Recomienda también* que la convocación de un foro mundial de la juventud en el futuro se base en una decisión intergubernamental emanada de la Asamblea General;

8. *Invita* a la Asamblea General a que considere la posibilidad de dedicar, en su sexagésimo período de sesiones, en 2005, dos sesiones plenarias al examen de la situación de los jóvenes y los resultados de la ejecución del Programa de Acción diez años después de su aprobación;

9. *Invita también* a la Asamblea General a que pida al Secretario General que le presente en su sexagésimo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social en su 43° período de sesiones, un informe amplio sobre las esferas prioritarias de interés para la juventud indicadas en el Programa de Acción, en el que se tenga en cuenta la experiencia adquirida por los Estados Miembros, las organizaciones, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las comisiones regionales y las organizaciones juveniles, en la labor multidisciplinaria de apoyo a los jóvenes y con la participación de éstos;

10. *Invita además* a la Asamblea General a que pida al Secretario General que, cuando prepare el informe solicitado en el párrafo 9 *supra*, tenga en cuenta las cinco cuestiones a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra*.

*42ª sesión plenaria
21 de julio de 2003*

2003/12

Convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad

El Consejo Económico y Social,

Recordando las decisiones pertinentes de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas relativas a la promoción de los derechos y el bienestar

de las personas con discapacidad sobre la base de la igualdad y la participación, así como las de los correspondientes exámenes de seguimiento,

Alentada por el interés creciente de la comunidad internacional en la promoción y protección de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad en el marco de un enfoque amplio e integral,

Recordando la resolución 56/168 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001, por la que la Asamblea estableció un Comité Especial para que examinara propuestas relativas a una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque holístico de la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación, y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Desarrollo Social,

Recordando también la resolución 57/299 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2002, en la que la Asamblea tomó nota con satisfacción del informe del Comité Especial sobre su primer período de sesiones²⁸ y reafirmó la necesidad de promover y proteger el disfrute efectivo en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por las personas con discapacidad, consciente de la contribución que una convención podría hacer en ese sentido y convencida de la necesidad de seguir examinando propuestas,

Recordando asimismo su resolución 2002/7, de 24 de julio de 2002, relativa a la elaboración de una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad,

Haciendo hincapié en que los gobiernos tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y el pleno disfrute de esos derechos y libertades por las personas con discapacidad,

Expresando su satisfacción por la labor realizada en las reuniones nacionales, regionales e internacionales de gobiernos, expertos y organizaciones no gubernamentales que contribuyen a los trabajos del Comité Especial, en particular las iniciativas tomadas a nivel regional antes del segundo período de sesiones del Comité Especial en África, América Latina, Asia y Europa,

Tomando nota del informe del Secretario General²⁹ sobre el cuarto examen y evaluación quinquenales del Programa de Acción Mundial para los Impedidos³⁰,

Subraya la necesidad de que, de conformidad con la decisión 56/474 de la Asamblea General, de 23 de julio de 2002, se tomen medidas adicionales y se den facilidades razonables para asegurar el acceso de todas las personas con discapacidad a las instalaciones y la documentación de las Naciones Unidas,

Profundamente preocupada por la situación de desventaja y vulnerabilidad en que viven 600 millones de personas con discapacidad en todas partes del mundo,

1. *Expresa su reconocimiento* por las contribuciones que ha hecho el Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social encargado de estudiar la cuestión de la discapacidad al proceso iniciado en cumplimiento de la resolución 56/168 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001, relativo a la convención internacional

²⁸ Véase A/57/357.

²⁹ A/58/61-E/2003/5.

³⁰ A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación I iv).

amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, y alienta al Relator Especial a seguir contribuyendo al proceso de conformidad con lo dispuesto en la resolución 57/229 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 2002;

2. *Expresa su agradecimiento* a Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas por sus contribuciones al proceso iniciado en cumplimiento de la Asamblea General en la resolución 56/168 y los alienta a seguir contribuyendo al proceso;

3. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que siga contribuyendo al proceso iniciado por la Asamblea General en su resolución 56/168, en particular dando a conocer sus opiniones sobre el desarrollo social de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la aplicación de las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad³¹ y el Programa de Acción Mundial para los Impedidos³⁰;

4. *Invita* a los organismos, órganos y entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos y programas, en particular los que se ocupan del desarrollo social y económico y los derechos humanos, en el marco de sus mandatos respectivos, así como a las organizaciones no gubernamentales, las instituciones nacionales encargadas de las personas con discapacidad y los derechos humanos y los expertos independientes interesados, a que hagan llegar al Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad sugerencias y elementos que puedan tenerse en cuenta en las propuestas para la elaboración de la convención;

5. *Alienta* a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General, 56/510, de 23 de julio de 2002, y 57/229, a que sigan promoviendo y apoyando la activa participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales interesadas, en el proceso iniciado por la Asamblea General en su resolución 56/168, y pide al Secretario General que dé amplia difusión en la comunidad de organizaciones no gubernamentales a toda la información disponible sobre los procedimientos de acreditación y sobre las medidas de apoyo y las modalidades para participar en la labor del Comité Especial;

6. *Invita* a los gobiernos, a la sociedad civil y el sector privado a que hagan aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias establecido por la Asamblea General para facilitar la participación de las organizaciones no gubernamentales y de expertos de países en desarrollo, en particular de los menos adelantados, en la labor del Comité Especial;

7. *Destaca* la importancia de reforzar el Programa de las Naciones Unidas para los Impedidos a fin de prestar apoyo al Comité Especial, como pide la Asamblea General en su resolución 57/229.

*42ª sesión plenaria
21 de julio de 2003*

³¹ Resolución 48/96 de la Asamblea General, anexo.